Rama Judicial

República de Colombia

EXP. 2014-00064-00
PROCESO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LILIANA MERCEDES SALOM MERCADO. C.C. N°64.577.060.
DEMANDADO: MILTON RAFAEL RICARDO COAVAS. C.C. N°15.627.338.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante ha presentado solicitud. Sírvase proveer.
Sincelejo, 29 de abril de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADO.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

La demandante solicita la entrega del dinero que se encuentra consignado en el Banco Agrario desde el 31 de octubre de 2018, ya que corresponde a las cesantías por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($2.161.760.30), con cuyo valor afirma que piensa comprar un computador para su hija que está cursando séptimo grado y no cuenta con dicho aparato para recibir sus clases, adjunta la respectiva cotización.

Estando justificada la inversión del depósito judicial en beneficio de la menor, se autorizará su pago.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el pago del depósito judicial de fecha 31 de octubre de 2018 por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($2.161.760.30), correspondiente al descuento realizado sobre las cesantías del demandado, a favor de la señora LILIANA MERCEDES SALOM MERCADO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

OLOC